

DERECHO DE ACCESO – UNIDADES DE INFORMACIÓN

Según se indica en el artículo 36.2, de la ley 12/2014, de 26 de diciembre, de la transparencia y acceso a la información pública, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso corresponderá:

- a) En el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los órganos en cuyo poder obre la información solicitada.
- b) Cuando la solicitud de acceso se refiera a información elaborada o en poder de fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las entidades citadas en el apartado anterior, será competente el órgano del departamento al que estén vinculadas o adscritas y, en su defecto, al que tenga atribuidas las competencias en el ámbito funcional de los fines, objeto social o ámbito de aquellas entidades.

Promotur Turismo Canarias S.A. es una empresa pública, con capital 100% de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo. Es por ello que la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso de aquella información que obre en poder de esta empresa pública será de la Consejería de Turismo y Empleo, a través del siguiente formulario online: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9998

Así mismo, puede utilizarse el sistema de solicitud de información pública de Promotur Turismo Canarias S.A. para ejercitar su derecho de acceso a través del siguiente formulario: https://transparencia.turismodeislascanarias.com/sites/default/files/documents/Formulario_solicitud_acceso_informacion_publica.pdf

Una vez cumplimentado, puede remitirlo al siguiente correo electrónico: transparencia@turismodecanarias.com

Por otro lado, el ciudadano puede ejercer el derecho de reclamar la información pública no aportada por Promotur Turismo Canarias S.A. o cuando no se esté conforme con la respuesta, mediante reclamación dirigida al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con carácter previo a la impugnación en vía contencioso-administrativa.

El plazo para reclamar será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o en cualquier momento, si no se ha recibido respuesta en el plazo de un mes. Podrá presentarse en el registro del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o en cualquiera de los lugares previstos para la presentación de escritos dirigidos a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reclamación deberá incluir:

- El formulario de reclamación cumplimentado.
- Copia de solicitud de acceso a la información pública que presentó.
- Copia de la resolución expresa contra la que se reclama.

Puede encontrar toda la información de cómo reclamar en el siguiente enlace de la web del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

<https://transparenciacanarias.org/como-reclamar/>